



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. 3003-1951/11

CONTRATO DE DONACION

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Juan Carlos Hitters, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA SUPREMA CORTE, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SALTO, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Ricardo José Alessandro, con domicilio en la calle Buenos Aires n° 369 de la ciudad y partido de Salto, en adelante LA MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente contrato de donación, para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en el presente, conforme Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, registrada bajo el n° 921/15, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD realiza en este acto la donación gratuita y con carácter definitivo del predio ubicado en calle Arredondo entre calle French y avenida Serapia Sierra (Ruta Provincial 32) de la ciudad de Salto, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 25, Manzana 25am, Parcela 5, inscripto en las matrículas n°s 13.203 y 13.204, del Registro del Partido de Salto (067), a favor de LA SUPREMA CORTE y esta última así lo acepta.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD entregará a LA SUPREMA CORTE la posesión del bien descrito en la cláusula PRIMERA, al momento del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. LA MUNICIPALIDAD manifiesta y declara que el bien donado se encuentra libre de deudas y de todo gravamen.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD impone a LA SUPREMA CORTE el cargo de destinar el bien objeto de la presente donación a la construcción de un Complejo Judicial, debiendo dar inicio a las obras pertinentes en un plazo no mayor de cuatro (4) años contados a partir de la entrega del predio, y LA SUPREMA CORTE acepta, comprometiéndose a coordinar acciones con el Ministerio Público a fin de gestionar el proyecto de obra correspondiente, con destino al funcionamiento de dependencias de ambas Jurisdicciones.-----

CUARTA: LA SUPREMA CORTE se obliga a realizar los trámites tendientes a la escrituración del inmueble objeto de la presente donación, con la intervención ///

///de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

QUINTA: Resultan de aplicación al presente: la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Código Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, normas administrativas y reglamentarias que rigen la materia y la actividad de las partes intervinientes.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los consignados ut supra y se someten por cualquier circunstancia legal a los Juzgados ordinarios del Departamento Judicial La Plata, excluyendo cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

A los²³..... días del mes de febrero..... de 2016, en la ciudad de La Plata, se firman de plena conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

RICARDO JOSE ALESSANDRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SALTO

JUAN CARLOS HITTERS
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO N° 344

26/2/2016